



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

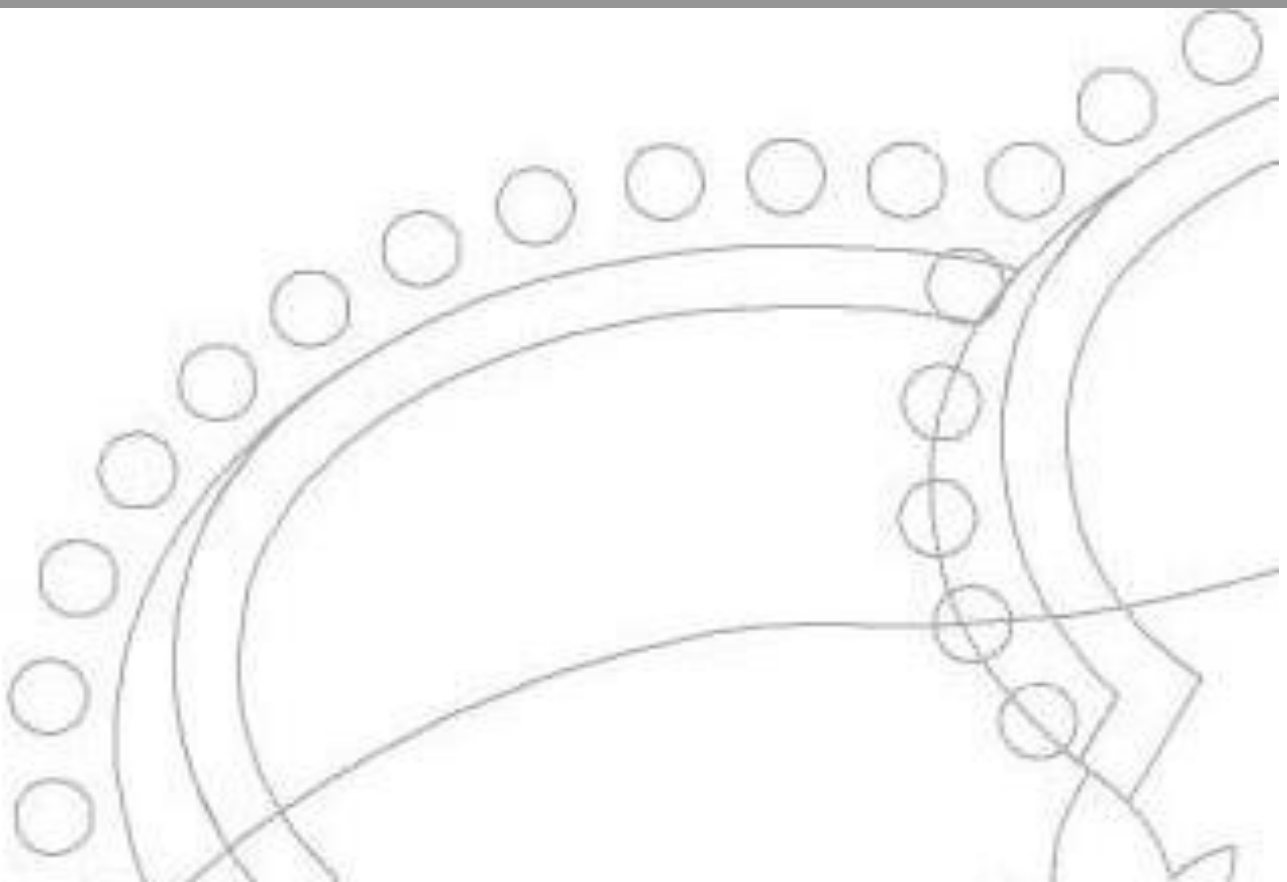
MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

## INFORME ANUAL AL CONSEJO DE MINISTROS

**INFORME SOBRE SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 515/2013, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y REPERCUTIR LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL AÑO 2019.**



I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA – FEGA Y FEADER-.....	4
DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD.....	5
DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS .....	9
ACUERDOS DE LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LOS PROCEDIMIENTOS RESUELTOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN 2019. ....	13
III.- PROCEDIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TJUE CONTRA ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE DEL CONSEJO DE 21 DE MAYO DE 1991 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.....	15
IV. DEMANDA POR FALTA DE TRANSPOSICIÓN DIRECTIVA (UE) 2016/680. ....	21
V. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	21

# **INFORME SOBRE SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 515/2013, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y REPERCUTIR LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL AÑO 2019.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

1. En aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, se eleva anualmente al Consejo de Ministros un informe, que será público, sobre las comunicaciones recibidas de actos, sentencias, o decisiones de las instituciones europeas por las que se sancione al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, los procedimientos iniciados, los resueltos y el estado de ejecución de las resoluciones dictadas al amparo de dicha norma.

2. Es importante señalar que el procedimiento regulado en el Real Decreto no tiene naturaleza sancionadora propiamente dicha, sino que se limita a derivar responsabilidades y, para ello, se establecen los criterios y procesos a seguir para determinar y repercutir las mencionadas responsabilidades.

Esta repercusión se materializa cuando el determinado responsable realiza el pago en el plazo establecido para ello. Si este pago no se realiza en dicho plazo de pago voluntario, el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, establece que se harán uso de los mecanismos de exacción sin necesidad de requerimiento ulterior. Así, el Estado efectúa la compensación, deducción o retención con cargo a los importes satisfechos directamente por él, al declarado responsable.

Con carácter general, la compensación, deducción o retención se lleva a cabo, en primer lugar, con cargo a los recursos o flujos satisfechos por el Estado en aplicación de los regímenes de financiación que les resulten aplicables a las Comunidades Autónomas, Comunidad foral, Entidades Locales, incluidas las Diputaciones forales y Ciudades autónomas.

Con carácter subsidiario, la compensación, deducción o retención se lleva a cabo con cargo a las transferencias, subvenciones y otras asignaciones de carácter finalista contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en mecanismos extrapresupuestarios.

Asimismo, la compensación, deducción o retención puede efectuarse con cargo a los fondos e instrumentos financieros de la Unión Europea siempre y cuando sea posible de acuerdo con la normativa que regula cada uno de los fondos europeos.

El Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, incluye especialidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea en el ámbito de los Fondos europeos agrícolas -FEAGA Fondo Europeo Agrícola de Garantía y FEADER, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural-. Los organismos pagadores de dichos fondos asumen el pago de las correcciones financieras, en toda una serie de casos y materias.

3. Este informe que se presenta a Consejo de Ministros contiene la información, de todos los procedimientos sustanciados para la determinación de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, correspondiente al ejercicio 2019,

Para elaborar el mismo se ha solicitado información a todos los Departamentos Ministeriales a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas.

## **II. PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA – FEAGA Y FEADER-.**

1. El Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEAGA) es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) que tiene como misión principal hacer que los Fondos FEAGA (Fondo Europeo

Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) de la Política Agrícola Común (PAC) asignados a España, se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras derivados de una gestión incorrecta de dichos Fondos.

2. De acuerdo con la información procedente del Fondo Español de Garantía Agraria, y como consecuencia de las Decisiones de Ejecución de la Comisión Europea aprobadas en 2019, desde el anterior informe de 20 de mayo de 2019, se han tramitado y resuelto los 14 procedimientos de responsabilidad financiera que se relacionan en los epígrafes siguientes.

Estos procedimientos incluyen unas correcciones financieras por un importe total (importe FEAGA e importe FEADER) de 18.623.623,26 euros desglosados por organismos pagadores y Decisiones (UE) de conformidad y liquidación de cuentas.

Del importe de las correcciones financieras, la Administración General del Estado ha asumido 6.164.451,34 euros, en aplicación de lo dispuesto en el segundo apartado de la Disposición adicional quinta del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio.

El conjunto de procedimientos descritos, desglosados por tipo de Decisión (UE) en los siguientes apartados, tienen en común que las comunicaciones de los actos y Decisiones de Ejecución de las instituciones europeas por las que se sanciona al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, han sido recibidas en el año 2019.

## **DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD**

En el transcurso del año 2019, se han adoptado tres Decisiones de liquidación de conformidad que han supuesto para el Gobierno de España una corrección financiera total de **10.995.217,01** euros, con el siguiente desglose:

TITULO	Nº de decisión	Corrección FEAGA (€)	Corrección FEADER (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Decisión de ejecución (UE) 2019/265 (12/02/19)	AD HOC 59	1.954.295,15		1.954.295,15
Decisión de ejecución (UE) 2019/949 (05/06/19)	AD HOC 60	6.114.260	452.416,29	6.566.676,29
Decisión de ejecución (UE) 2019/1835 (30/10/19)	AD HOC 61	1.054.510,14	1.419.735,43	2.474.245,57
<b>TOTAL (€)</b>		<b>9.123.065,29</b>	<b>1.872.151,72</b>	<b>10.995.217,01</b>

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/265 de 12 de febrero de 2019** por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al **Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)** y al **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**.

Con este acto jurídico se repercutieron responsabilidades financieras a los Organismos Pagadores de la Comunidad Valenciana y Canarias según la siguiente extracción:

ORGANISMO PAGADOR	INVESTIGACION	MATERIAS	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
CANARIAS	INT/2016/003/ES	POSEI	1.494.441,02		1.494.441,02
CANARIAS	CEB/2017/030/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	449.232,58		449.232,58
COMUNIDAD VALENCIANA	CEB/2017/042/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	10.621,55		10.621,55
<b>TOTAL (€)</b>					<b>1.954.295,15</b>

Según el artículo 6 del Real Decreto 515/2013, los Organismos Pagadores implicados reconocieron su responsabilidad financiera abonando los importes mencionados en los términos previstos en el artículo 16 de la citada norma, por lo que no procedió la adopción de ningún acuerdo de iniciación.

**1.2 DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/949 de 5 de junio de 2019 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).**

Esta Decisión ha afectado a los Organismos Pagadores de Asturias, Comunidad Valenciana, Extremadura, Islas Canarias, Murcia y Navarra como se muestra en la siguiente extracción:

<b>ORGANISMO PAGADOR</b>	<b>INVESTIGACION</b>	<b>MATERIAS</b>	<b>FEAGA (€)</b>	<b>FEADER (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
ASTURIAS	CEB/2017/028/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	71.516,57	28.886,62	100.403,19
CANARIAS	CEB/2018/030/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	14.613,06	423.529,67	438.142,73
EXTREMADURA	AA/2017/006/ES	AYUDAS DIRECTAS	189,10		189,1
MURCIA	FV/2017/003/ES	FRUTAS Y HORTALIZAS	1.057.336,45		1.057.336,45
NAVARRA	AA/2017/007/ES	AYUDAS DIRECTAS	79.952,14		79.952,14
C. VALENCIANA	CEB/2018/042/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	100.387,56		100.387,56
AGE	AA/2017/006/ES	AYUDAS DIRECTAS	3.608.722,51		3.608.722,51
	FV/2017/003/ES	FRUTAS Y HORTALIZAS	1.181.542,61		1.181.542,61
<b>TOTAL (€)</b>			<b>6.114.260,00</b>	<b>452.416,29</b>	<b>6.566.676,29</b>

De estos importes, la Administración General del Estado ha asumido 4.790.265,12 euros, en aplicación de lo dispuesto en el segundo apartado de la Disposición adicional quinta del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio.

El FEAGA, mediante acuerdo de 31 de julio de 2019, inició dos procedimientos de repercusión de responsabilidad financiera, en relación a los Organismos Pagadores de Extremadura y Murcia.

Los Acuerdos de Consejo de Ministros de terminación de los dos procedimientos iniciados fueron aprobados el 29 de noviembre de 2019.

Las Comunidades Autónomas de Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana procedieron al pago anticipado de sus deudas, antes de la propuesta de resolución que marca el fin del procedimiento, mediante ingreso del importe correspondiente en la cuenta habilitada del Banco de España. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Asturias ha solicitado la compensación y se ha procedido a deducir de la petición de Fondos con cargo al FEAGA y FEADER la totalidad del importe. Por ello, no se les ha iniciado ningún procedimiento de repercusión de responsabilidad financiera.

**1.3 DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1835 DE LA COMISIÓN de 30 de octubre de 2019 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).**

En este caso, los importes incluidos en esta Decisión de Ejecución afectan a las investigaciones realizadas sobre los Organismos Pagadores de Castilla-La Mancha y Castilla y León con la siguiente repercusión financiera:

<b>ORGANISMO PAGADOR</b>	<b>INVESTIGACIÓN</b>	<b>MATERIAS</b>	<b>FEAGA (€)</b>	<b>FEADER (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
CASTILLA-LA MANCHA	RD1/2017/804/ES	DESARROLLO RURAL		1.419.735,43	1.419.735,43
CASTILLA Y LEÓN	VIN/2017/002/ES	SECTOR VITIVINÍCOLA	975.616,11		975.616,11
AGE			78.894,03		78.894,03
<b>TOTAL (€)</b>			<b>1.054.510,14</b>	<b>1.419.735,43</b>	<b>2.474.245,57</b>

Los dos procedimientos de responsabilidad financiera fueron iniciados de oficio por el FEGA el 13 de enero de 2020, siendo las Administraciones Públicas responsables los Organismos Pagadores de Castilla-La Mancha y Castilla León.



La repercusión sobre los Fondos fruto de la indicada responsabilidad financiera asciende a 1.054.510,14 euros para FEAGA y 1.419.735,43 euros para FEADER, correspondiendo a la AGE asumir 78.894,03 euros en FEAGA en virtud del apartado 2 de la disposición adicional quinta del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio.

## **DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS**

Durante el transcurso del año 2019, se han publicado las siguientes dos Decisiones de Ejecución de liquidación de cuentas que han supuesto para el Gobierno de España una corrección financiera total de 7.569.370,37 Euros:

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2019/873/UE de 22 de mayo de 2019 relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en lo referente a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el ejercicio financiero 2018.**

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2019/874/UE relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en lo referente a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero de 2018.**

<b>Nº de decisión</b>	<b>Corrección FEAGA (€)</b>	<b>Corrección FEADER (€)</b>	<b>IMPORTE TOTAL (€)</b>
Decisiones de Ejecución (UE) 2019/873 y 2019/874 22/05/2019	2.664.073,77	1.001.372,68	3.665.446,45
Acto de Ejecución ARES (2019)3843483		3.903.923,92	3.903.923,92
<b>TOTAL (€)</b>	<b>2.664.073,77</b>	<b>4.905.296,60</b>	<b>7.569.370,37</b>

Derivadas de estas dos Decisiones de ejecución, se iniciaron durante el mes de julio de 2019 ocho procedimientos de responsabilidad financiera de oficio por parte del FEAGA correspondientes a la liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2018. Los organismos pagadores afectados fueron Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura y Murcia.

Los importes que finalmente se imputaron corresponden a correcciones financieras que comprendieron estados de diferencias, pagos fuera de plazo, irregularidades y superación de límites financieros, siendo las cuantías totales para cada uno de los Fondos agrícolas las siguientes:

<b>ORGANISMO PAGADOR</b>	<b>FEAGA (€)</b>	<b>FEADER (€)</b>	<b>TOTAL CORRECCIÓN (€)</b>
ANDALUCIA	501.789,73	320.734,13	822.523,86
ARAGON	35.380,94	3.007,11	38.388,05
ASTURIAS	-6.688,21	412.878,44	406.190,23
BALEARES		19.715,62	19715,62
CANARIAS	522.061,05	34.986,42	557.047,47
CANTABRIA	49,79	0,81	50,60
CASTILLA- LA MANCHA	114.150,63	24.975,27	139.125,90
CASTILLA Y LEÓN	-52.347,67	4.621,79	-47.725,88
CATALUÑA	38.886,95	9.106,82	47.993,77
EXTREMADURA	78.788,65	62.800,01	141.588,66
GALICIA	37.731,98	87.423,46	125.155,44
MADRID		-1,10*	
MURCIA	49.975,00	7.719,54	57.694,54
NAVARRA	0,01		0,01
PAÍS VASCO	3.852,39	10,06	3.862,45
LA RIOJA	29.540,00	117,63	29.657,63
C. VALENCIANA	15.610,34	13.275,57	28.885,91
AGE	1.295.292,19	-0,02*	1.295.292,19
<b>TOTAL (€)</b>	<b>2.664.073,77</b>	<b>1.001.372,68</b>	<b>3.665.446,45</b>

\*Los importes negativos son devoluciones a realizar por parte de la AGE, y no se contabilizan en los totales como correcciones financieras.

Los procedimientos reseñados fueron resueltos mediante los respectivos Acuerdos del Consejo de Ministros aprobados el 29 de noviembre de 2019.

**ACTO DE EJECUCIÓN ARES (2019)3843483 sobre recuperaciones de importes acreditados a la UE sobre los Programas de Desarrollo Rural de los Organismos Pagadores españoles.**

Los importes FEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 notificados por la Comisión Europea, y que han sido recuperados y declarados por los Organismos Pagadores en el ejercicio financiero 2018 y que, por tanto, deben ser devueltos al presupuesto de la Unión Europea según el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 fueron los siguientes:

<b>ORGANISMO PAGADOR</b>	<b>FEADER (€)</b>
ANDALUCÍA	2.363.513,81
ARAGÓN	47.353,60
ASTURIAS	113.455,81
BALEARES	39.772,38
CANARIAS	3.982,60
CANTABRIA	131.580,19
CASTILLA- LA MANCHA	151.830,22
CASTILLA Y LEÓN	138.647,95
CATALUÑA	125.781,15
EXTREMADURA	329.767,21
GALICIA	238.581,71
MURCIA	111.132,78
NAVARRA	29.383,03
PAÍS VASCO	2.460,83
LA RIOJA	42.331,39
C. VALENCIANA	34.349,26
<b>TOTAL (€)</b>	<b>3.903.923,92</b>

Los Acuerdos del Consejo de Ministros aprobados el 29 de noviembre de 2019 culminaron los dos procedimientos indicados de responsabilidad con una repercusión total para el FEADER de 3.903.923,92 euros.

<b>RESUMEN DE LOS IMPORTES IMPUTADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA 2019</b>					
<b>Organismo pagador</b>	<b>Decisiones de liquidación de conformidad</b>		<b>Decisiones de liquidación de cuentas</b>		<b>Total (€)</b>
	<b>FEAGA (€)</b>	<b>FEADER (€)</b>	<b>FEAGA (€)</b>	<b>FEADER (€)</b>	
ANDALUCÍA			501.789,73	2.684.247,94	3.186.037,67
ARAGÓN			35.380,94	50.360,71	85.741,65
ASTURIAS	71.516,57	28.886,62		526.334,25	626.737,44
BALEARES				59.488,00	59.488
CANARIAS	1.958.286,66	423.529,67	522.061,05	38.969,02	2.942.846,40
CANTABRIA			49,79	131.581,00	131.630,79
CASTILLA LA MANCHA		1.419.735,43	114.150,63	176.805,49	1.710.691,55
CASTILLA Y LEÓN	975.616,11			143.269,74	1.118.885,85
CATALUÑA			38.886,95	134.887,97	173.774,92
EXTREMADURA	189,10		78.788,65	392.567,22	471.544,97
GALICIA			37.731,98	326.005,17	363.737,15
MADRID					
MURCIA	1.057.336,45		49.975,00	118.852,32	1.226.163,77
NAVARRA	79.952,14		0,01	29.383,03	109.335,18
PAÍS VASCO			3.852,39	2.470,89	6.323,28
LA RIOJA			29.540,00	42.449,02	71.989,02
C. VALENCIANA	111.009,11		15.610,34	47.624,83	174.244,28
AGE	4.869.159,15		1.295.292,19		6.164.451,34
<b>TOTALES (€)</b>	<b>9.123.065,29</b>	<b>1.872.151,72</b>	<b>2.723.109,65</b>	<b>4.905.296,60</b>	<b>18.623.623,26</b>

\*Las devoluciones a realizar por parte de la AGE no se contabilizan en los totales como correcciones financieras.

## ACUERDOS DE LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LOS PROCEDIMIENTOS RESUELTOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN 2019.

ACUERDOS DE LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LOS PROCEDIMIENTOS RESUELTOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN 2019.
<b>Ad hoc 60</b>
<a href="#"><u>Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.</u></a>
<a href="#"><u>Resolución de 21 de febrero de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2020, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 31 de julio de 2019.</u></a>
<b>Ad hoc 61</b>
<a href="#"><u>Resolución de 24 de julio de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2020, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</u></a>
<a href="#"><u>Resolución de 24 de julio de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2020, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma Castilla y León.</u></a>
<b>Liquidación de cuentas 2018</b>
<a href="#"><u>Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.</u></a>
<a href="#"><u>Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Aragón.</u></a>
<a href="#"><u>Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.</u></a>

[Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.](#)

[Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.](#)

[Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Cataluña.](#)

[Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)

[Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

#### **Irregularidades FEADER (2007-2013)**

[Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)

[Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.](#)

### **III.- PROCEDIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TJUE CONTRA ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE DEL CONSEJO DE 21 DE MAYO DE 1991 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.**

La Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991 tiene por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales.

En ella se define *Aglomeración urbana*, como la zona cuya población y/o actividades económicas presenten concentración suficiente para la recogida y conducción de las aguas residuales urbanas a una instalación de tratamiento de dichas aguas o a un punto de vertido final.

**La Sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de julio de 2018, en el asunto C-205/17 – Comisión Europea contra Reino de España- Declaró que el Reino de España había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260 TFUE, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 14 de abril de 2011, Comisión/España C-343/10.**

#### **1. Multa Coercitiva decreciente.**

Se condenó al Reino de España, a abonar a la Comisión Europea una multa coercitiva de un importe de 10.950.000 euros por cada semestre de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011.

La multa semestral decreciente se debe a la deficiente depuración de aguas en relación con 9 depuradoras, que corresponden a las aglomeraciones urbanas de: Alhaurín el Grande, Barbate, Isla Cristina, Tarifa, Matalascañas, Coín, Nerja (Andalucía); Gijón-Este (Asturias) y Valle Güímar (Canarias).

Los semestres se cuentan desde el día 25 de julio de 2018 hasta la plena ejecución de la sentencia de 14 de abril de 2011, cuyo importe efectivo deberá calcularse al final de cada período de seis meses reduciendo el importe total correspondiente a cada uno de esos periodos en un porcentaje equivalente a la proporción que represente el número de equivalentes habitante de las aglomeraciones cuyos sistemas colectores y/o de tratamiento de las aguas residuales urbanas hayan sido objeto, al final del período

considerado, de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011 y en relación con el número de equivalentes habitante de las aglomeraciones que no dispongan de tales sistemas a 25 de julio de 2018.

Primera multa coercitiva.

El 23 de abril de 2019 la Secretaría General de la Comisión Europea notificó la orden de pago de 10.950.000 euros en concepto del primer pago semestral de la multa coercitiva (correspondiente al período comprendido entre el 25 de julio de 2018 y el 25 de enero de 2019) que fue modificada por carta de 21 de mayo de 2019, al aplicar la reducción correspondiente a la aglomeración de Tarifa cuyo cumplimiento quedó debidamente acreditado, y por la que se solicita el abono de la suma de 10.355.519,17 euros, a pagar en el plazo de 45 días naturales desde la recepción de la primera carta, de lo que se informó al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a efectos del inicio e instrucción del correspondiente procedimiento de repercusión.

Con fecha 5 de junio de 2019 el Reino de España abonó en la cuenta habilitada por la Comisión Europea la suma de 10.335.519,57 euros en concepto del primer pago semestral de la multa coercitiva.

En la tabla siguiente se muestra el importe proporcional, en euros, que corresponde a cada aglomeración urbana afectada por la multa coercitiva:

Aglomeraciones urbanas	parte alícuota de la multa coercitiva en euros
Alhaurín el Grande	634.320,36
Barbate	1.064.904,74
Coín	607.481,06
Isla Cristina	953.387,31
Matalascañas	744.624,38
Nerja	989.298,24
Gijón-Este	4.674.486,89
Valle de Güímar	687.016,68

10.355.519,67 euros



## Segunda multa coercitiva.

Para el cálculo del importe efectivo a abonar por el Reino de España en concepto del segundo pago semestral de la multa coercitiva, para el período comprendido entre el 26 de enero y el 25 de julio de 2019, la SEUE solicitó al Ministerio para la Transición Ecológica y a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Canarias informe de progreso del cumplimiento de la sentencia en relación con las 8 aglomeraciones pendientes que fue enviado a la Comisión y que determinará el importe efectivo a pagar para el citado semestre.

Con fecha 7 de octubre de 2019 la SEUE remite al Ministerio de Política Territorial y Función Pública escrito enviado por la Secretaría General de la Comisión Europea por la que se solicita al Reino de España el abono de la suma de 10.355.519,67 euros en concepto del segundo pago semestral, de la multa coercitiva, cuyo pago debe realizarse en el plazo de 45 días naturales a partir de la recepción de la notificación.

El abono del segundo semestre de la multa coercitiva tuvo lugar el 28 de noviembre de 2019.

En este caso, la cuantía no se ha visto minorada, en la medida en que no se ha podido verificar la conformidad con los requisitos de la Directiva 91/271/CEE de ninguna de las 8 aglomeraciones cuyo incumplimiento persiste: Alhaurín el Grande, Barbate, Isla Cristina, Matalascañas, Coín, Nerja (Andalucía); Gijón-Este (Asturias) y Valle Güímar (Canarias).

Los importes asignados a las aglomeraciones afectadas son los mismos que los calculados para la primera multa semestral coercitiva.

Asimismo, la SEUE comunicó que se había dado traslado de este escrito a las autoridades competentes, para atender a la solicitud de la Comisión de informar del progreso alcanzado respecto de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011, a los efectos del cálculo del importe efectivo a abonar por el Reino de España en concepto del tercer pago semestral de la multa coercitiva impuesta por el Tribunal de Justicia correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de julio de 2019 y 25 de enero de 2020.

Los importes asignados a las aglomeraciones afectadas son los mismos que los calculados para la primera y la segunda multa coercitiva.

## **2. Multa a tanto alzado.**

En esta Sentencia de 2018 se condena, además, al Reino de España, a abonar a la Comisión una suma a tanto alzado de 12 millones de euros.

El 31 de agosto de 2018 se recibió en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación- Secretaría de Estado de la Unión Europea (SEUE) notificación de la orden de pago para el abono de la multa a tanto alzado en un plazo de 45 días.

La suma a tanto alzado de 12 millones de euros corresponde a las 17 aglomeraciones urbanas que incumplían la Directiva a 31 de julio de 2013 (fecha de expiración del plazo para contestar al requerimiento de la Comisión Europea) y que incluyen a Alhaurín el Grande, Barbate, Coín, Estepona (San Pedro de Alcántara), Isla Cristina, Matalascañas, Nerja, Tarifa (Andalucía); Gijón-Este ; Noreste (Valle Guerra) y Valle de Güímar (Canarias); Benicarló, Peñíscola y Teulada Moraira (Comunidad Valenciana) ; Aguiño-Carreira-Ribeira, Santiago de Compostela y Vigo (Galicia).

En la siguiente tabla se muestran los importes en euros correspondientes a cada una de las aglomeraciones urbanas afectadas.

Aglomeraciones urbanas	TOTAL POR AGLOMERACION (€)
Alhaurín el Grande	269.332,26
Barbate	452.158,28
Coín	257.936,30
Estepona (San Pedro de Alcántara)	738.290,98
Isla Cristina	404.808,01
Matalascañas	316.167,32
Nerja	420.055,78
Tarifa	252.416,19
Gijón-Este	1.984.785,93
Noreste (Valle Guerra)	596.235,93
Valle de Güímar	291.707,10
Benicarló	211.585,80
Peñíscola	68.655,73
Teulada Moraira (Rada Moraira)	40.558,11
Aguiño-Carreira-Ribeira	291.613,74
Santiago	1.647.513,80
Vigo	3.756.178,73

12.000.000,00 euros

Una vez abonada la multa a tanto alzado el día 11 de octubre de 2018 por parte del Tesoro Público, se inició por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública procedimiento de repercusión contra las Administraciones responsables conforme a los porcentajes de reparto de responsabilidad que se estiman procedentes. Dicho Acuerdo de inicio del procedimiento fue informado por la SEUE el 12 de marzo de 2019.

### **3. Procedimiento de repercusión.**

Mediante Acuerdo de la Secretaría General de Coordinación Territorial de 4 de diciembre de 2018 se dispuso el inicio del procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el asunto C-205/17, Comisión /Reino de España, relativo a la no ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de abril de 2011, Comisión/Reino de España en el asunto C-343/10, sobre recogida y/o tratamiento de aguas residuales, procedimiento que se resolvió por declaración de caducidad mediante resolución de la Secretaría General transcurrido el plazo correspondiente.

La Secretaría General de Coordinación Territorial adoptó posteriormente, con fecha de 10 de octubre de 2019, nuevo Acuerdo de inicio del Procedimiento anteriormente citado, al no haberse producido la prescripción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 515/2013 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, toda vez que el derecho del Estado a determinar y repercutir las correspondientes responsabilidades por el incumplimiento del derecho de la Unión Europea se podrá ejercitar en los cuatro años posteriores a la fecha en la que el Estado haya satisfecho la sanción impuesta por las instituciones europeas.

El 28 de octubre de 2019 la Generalitat Valenciana solicitó por escrito una ampliación del plazo concedido para formular alegaciones, atendiendo a la complejidad del procedimiento, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con fecha de 30 de octubre la Secretaría General de Coordinación Territorial acordó ampliar, por ocho días hábiles, el plazo para formular alegaciones al acuerdo de inicio del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, que es la mitad del periodo de 15 días. Este acuerdo se notificó a las Administraciones responsables.

En el informe emitido por la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias, de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, en donde se especifican las comunicaciones recibidas en 2019 por las que se sanciona al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea se señala que en el año 2019 se han notificado por parte de la Secretaría General de la Comisión Europea dos órdenes de pago correspondientes al primer y segundo pago semestral de la multa coercitiva impuesta por el TJUE en la sentencia condenatoria de 25 de julio de 2018 en el asunto C-205/17, por inejecución de la sentencia de 14 de abril de 2011 (C-243/10), por la que se declaraba el incumplimiento de la Directiva de tratamiento de aguas residuales urbanas, por falta de adecuado tratamiento de aguas residuales en aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes que vierten en zonas normales. Asimismo, para el cálculo del importe efectivo a abonar por el Reino de España en concepto de tercer pago semestral de la multa coercitiva, para el periodo comprendido entre el 26 de julio de 2019 y el 25 de enero de 2020, se solicitaron al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Canarias los respectivos informes de progreso en relación con las aglomeraciones pendientes, que fueron enviados a la Comisión Europea el 22 de enero de 2020. De acuerdo con la información tramitada por la SEUE en el marco del procedimiento de infracción, el reparto de las ocho depuradoras pendientes de cumplir es el siguiente, clasificado de acuerdo con la información facilitada por la Administración responsable en cada caso:

-MTERD: Barbate, Matalascañas, Nerja y Gijón-Este.

-C.A. Andalucía: Alhaurín el Grande, Isla Cristina y Coín.

-C.A. Canarias: Valle de Güimar.

Además se señala que de acuerdo con los informes de progreso enviados, de cumplirse los calendarios previstos, aún se tendrá que hacer frente a pagos periódicos decrecientes en concepto de multas coercitivas hasta diciembre de 2023.

#### **IV. DEMANDA POR FALTA DE TRANSPOSICIÓN DIRECTIVA (UE) 2016/680.**

Informa el Ministerio del Interior que respecto a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, el 4 de septiembre de 2019, la Comisión Europea presentó una demanda ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-658/19) por falta de transposición en base a los artículos 258.2 y 260.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cuanto a la instrucción del proceso durante el año 2019, se comunica que con fecha de 20 de noviembre, el Reino de España contestó a la mencionada demanda. Sin embargo, frente a estas alegaciones, la Comisión Europea, en su escrito de 9 de diciembre, renunció a presentar una réplica.

#### **V. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Este departamento ministerial ha informado de que no se ha dictado ninguna sentencia en la que se imponga multa al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la UE durante 2019, en los sectores competencia de este Ministerio.

Adicionalmente aportó la siguiente información sobre los recursos incoados por la Comisión Europea por incumplimiento del derecho comunitario, en los que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene competencia o interés:

##### **ASUNTOS EN FASE CONTENCIOSA.**

**1. C-186/06: Demanda en relación al proyecto para la transformación en regadío del Canal “Segarra-Garrigues”, Lleida. Consecuencias negativas del proyecto para aves esteparias de la zona, sin nuevas ZEPA declaradas.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2001/4776.

- Demanda presentada el 18/04/2006, con sentencia contraria a lo defendido por España del 18/12/2007. Desde 2009 la Generalitat de Cataluña, como autoridad competente, da cumplimiento al compromiso adquirido con COM y remite informes semestrales de seguimiento medioambiental hasta que finalice la ejecución completa de las medidas.

**2. C-560/08: Demanda en relación al desdoblamiento o mejora de la carretera M-501, desde Alcorcón hasta San Martín de Valdeiglesias, en la Comunidad de Madrid. Obligaciones resultantes de la Directiva 92/43/CEE de hábitats.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2006/4340.

- Demanda presentada el 10/12/2008 con sentencia contraria a lo defendido por España del 15/12/2011. En 2013 la Comunidad de Madrid informó sobre los avances y estudios realizados en cumplimiento de la sentencia, no siendo considerados suficientes por la COM en 2015. A lo largo del año 2019 la Comunidad de Madrid ha remitido los informes trimestrales que le exige la Comisión, detallando los avances realizados en cumplimiento de la sentencia.

**3. C-454/14: sobre vertederos de residuos inertes y no peligrosos. Incumplimiento respecto al acondicionamiento de los vertederos y en el caso de los no autorizados, cierre de las instalaciones.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2011/2071 en relación al cumplimiento de los artículos 5.b.2 y 14 de la Directiva 1999/31/CE sobre vertido de residuos.

- Demanda presentada el 7/10/2014 con sentencia contraria a lo defendido por España del 25/02/2016 por incumplimiento en vertederos de diversas CCAA. En 2019 Canarias acreditó el cumplimiento de la sentencia en sus vertederos, quedando únicamente pendientes de cumplimiento dos vertederos, el de Sariñena (Aragón) y el vertedero de Andrada Baja, Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Tanto la Junta de Andalucía como la Comunidad Autónoma de Aragón remiten información periódica a la Comisión, detallando el progreso de las actuaciones.

**4. C-461/14: demanda por incumplimiento de la Directiva 85/337 (IA) y 147/2009 (Aves), y 92/43/ (hábitats) en el Proyecto del AVE Sevilla-Almería. Deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies en la zona de protección especial (Campiñas de Sevilla).**

- Antiguo procedimiento de infracción 2010/4235.

- Demanda presentada el 17/10/2014, con sentencia contraria a lo defendido por España del 24/11/2016. En enero de 2017 la Junta de Andalucía se compromete a informar a la Comisión sobre las actuaciones adoptadas en cumplimiento de la sentencia, habiendo procedido a dar cumplimiento de este compromiso durante 2019.

**5. C-38/15: Demanda por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre la falta de tratamiento de aguas residuales en determinadas zonas sensibles.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2002/2123 por aplicación de la Directiva 91/271/CEE en particular en lo que se refiere a las zonas sensibles.

- Demanda presentada el 9/2/2015 con sentencia contraria a lo defendido por España del 10/3/2016. En 2019 la Comunidad Autónoma de Cataluña informa sobre el cumplimiento de la sentencia por su parte, solicitando ser excluida del expediente. Durante 2019 la Comunidad Autónoma de Galicia remite información actualizada sobre el estado de las medidas de cumplimiento, con un programa en el que se indica que el pleno cumplimiento no se lograría hasta 2021 en el escenario más positivo.

**6. C-563/15: Demanda por incumplimiento de los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE sobre gestión de residuos sólidos en España. Existencia de vertederos ilegales o incontrolados.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2006/2311 sobre gestión de residuos sólidos en España.

- Demanda presentada el 13/11/2015 con sentencia contraria a lo defendido por España del 15/03/2017 con relación a 61 vertederos ilegales de varias CCAA. En 2017 la COM requirió un compromiso de un calendario de actuaciones para el cumplimiento de la sentencia con la remisión de información trimestral. Las CCAA afectadas remiten informes de progreso periódicos. En 2019 la Comisión remitió una carta avisando del peligro de no ejecutar la sentencia dado que hace más de dos años desde que se emitió la misma sin que se haya logrado el pleno cumplimiento.

**7. C-205/17: Demanda por incumplimiento de la Sentencia dictada en el Asunto C-343/10 (ARU-Zonas normales) el 14/04/2011.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2004/2031 por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 3 y 4 de la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Demanda presentada el 26/04/2017 por incumplimiento de sentencia, con sentencia condenatoria del 25/07/2018. Esta es la única demanda de este Ministerio cuya sentencia exige el pago de una multa coercitiva y el pago de una suma a tanto alzado hasta que se cumpla la sentencia en su totalidad. Durante 2018 y 2019 se remiten informes sobre el progreso alcanzado respecto de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia.

- El 4 de diciembre de 2018 la Secretaría General de Coordinación Territorial acordó iniciar el procedimiento de determinación y repercusión de la responsabilidad por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en cumplimiento del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio de 2013, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, resuelto por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020 y debidamente publicado en el BOE.

#### **8. C-384/19: Recurso de incumplimiento relativo a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, correspondientes a las demarcaciones hidrográficas de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2018/2001 sobre los planes de riesgo de inundación de la Directiva 2007/60/CE.

- Demanda presentada el 24/5/2019 con sentencia contraria a lo defendido por España del 2/4/2020. A raíz de la misma COM solicita un detallado plan de acción que incluya calendario de aprobación y ejecución de las medidas adoptadas en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia, y el 30/10/2020 remite nueva Carta de Emplazamiento 260 a España por no haber adoptado todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 2 de abril de 2020.

#### **9. C-347/19: Recurso de incumplimiento del Reino de España de las obligaciones que le incumben en virtud de las disposiciones de la Directiva 2012/27/UE en**



**relación a la instalación de los dispositivos de medición individuales del consumo de calefacción, refrigeración y agua caliente en los edificios.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2017/4037.

- Recurso presentado el 30/4/2019. El 6.08.2020 se publica Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios, que transpone parcialmente la Directiva (UE) 2018/2002 y completa la transposición de la Directiva 2012/27/UE, lo que se comunica a la COM solicitando el cierre del expediente.

**10. C-559/19: Demanda por incumplimiento de las Directivas 2000/60/CE, Marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y la Directiva 92/43/CEE sobre conservaciones de hábitats naturales y fauna y flora silvestres, en la comarca de Doñana.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2014/2090 sobre la situación en el Parque Nacional de Doñana.

- Demanda presentada el 22/7/2019. La Vista Oral se celebró el 17 de septiembre de 2020 y las conclusiones de la Abogada General se presentarán el 03 de diciembre de 2020.

**11. C-125/20: Recurso de incumplimiento por infringir los artículos 13, apartado 1 y 23, apartado 1, de la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.**

- Antiguo procedimiento de infracción 2015/2053

- Demanda presentada el 13/03/2020 que afecta a tres zonas: zona de Barcelona y zona del Vallés-Baix Llobregat en Cataluña y la zona de Madrid en el Municipio de Madrid. El 27 de octubre de 2020 la Abogacía del Estado presentó ante el TJUE el escrito de Dúplica por el Reino España.